SECRETARÍA.- Señor Juez, le informo que, en el presente proceso se halla pendiente pronunciarse respecto de solicitud de medidas caautelares. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, veinticinco (25) de enero de 2024.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: PABLO CASTILLO S.A.S.
JUAN PABLO CASTILLO
RADICADO Nº: 2023-00111-00

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes y de ahorros, tengan los demandados en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL de Barranquilla.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes y de ahorros, tengan los integrantes del extremo demandado, esto es, la empresa PABLO CASTILLO S.A.S y la persona natural señor JUAN PABLO CASTILLO OQUENDO, en el en el banco Cooperativo COOPCENTRAL de Barranquilla.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Ofíciese en este sentido, conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese esta medida a la suma de $99.971.098. oo M/L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9043c1ce76b4f12c0ebb9fcd0d1008be8bd1956a5e923a208bfdce5c6fc2fd40**

Documento generado en 25/01/2024 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica